

APÉNDICE C

ESPECIFICACIONES PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL y SST CONTRATO DE OBRA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los lineamientos generales y las especificaciones mínimas para las intervenciones de las medidas de seguridad del programa PGO III OBRA y hace parte integral del Instrumento Comercial Marco, lo anterior con el fin de dar a conocer a los interesados, las actividades que deberán desarrollarse en las órdenes de trabajo que surjan del instrumento; sin embargo cada orden de trabajo que se desarrolle dentro del Instrumento Comercial Marco contará con su propio Apéndice C, de acuerdo con las necesidades de cada zona de trabajo, el presupuesto asignado, el tiempo de ejecución, el equipo de trabajo mínimo, entre otras variables que puedan modificar parcialmente el contenido de este documento.

Las anotaciones que se citan a continuación complementan lo expuesto en El Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio (MMI002) (vigentes al momento de la apertura del proceso licitatorio o el que lo sustituya o modifique), Resolución 472 de 2017, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, documentos contractuales y demás normatividad vigente aplicable al componente ambiental y SST.

El contratista debe complementar para su aplicación en caso de ser necesario, aspectos o criterios ambientales y SST, adicionales a los referenciados en los documentos enunciados, de acuerdo con las características específicas de las intervenciones a realizar y la normatividad vigente aplicable; y en coherencia con la zona donde se ejecutará el proyecto.

2. COMPROMISOS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la normatividad ambiental vigente al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo al ambiente, personas y comunidad.

El contratista deberá establecer e implementar todas las medidas ambientales conducentes a prevenir la contaminación Ambiental, reducir los riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con toda la normativa aplicable.

Por la contravención de la normatividad ambiental por parte del Contratista, la Entidad contratante podrá dar lugar a los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad ambiental o ente componente de orden Distrital o Nacional.

El contratista de acuerdo con el lugar de ejecución del proyecto dará estricto cumplimiento al contenido del presente documento, así como de los aspectos ambientales de los pliegos

Versión: 01

1 ○

de condiciones, documentos contractuales y la normativa vigente relacionada con el componente.

El contratista debe dar cumplimiento a la normatividad vigente y será responsable por cualquier incumplimiento por parte del personal directo a su cargo y también de terceros que trabajen a su nombre, para el cumplimiento del objeto contractual.

El contratista deberá identificar cual es la Autoridad Ambiental Competente (en adelante AAC) y delimitar su jurisdicción en el plano de localización general del proyecto y ajustarse a los requerimientos normativos conforme a la AAC que corresponda.

El contratista debe identificar los permisos, autorizaciones, lineamientos entre otros que sean necesarios ante la AAC, aportando los insumos que se requieran, los cuales debe remitir a la interventoría para su revisión y su verificación. Finalmente, esta última, remitirá los mencionados documentos a la Entidad contratante para el respectivo visto bueno y trámite ante la AAC por parte del contratista.

Para aquellos territorios que se identifiquen condiciones de importancia estratégica de orden ambiental el contratista deberá contemplar las acciones de protección de los ecosistemas, lo anterior en materia de uso de sustancias químicas y materiales, manejo de residuos, control de vegetación entre otros, las cuales deberán ser informadas y concertadas con la interventoría y la supervisión.

El contratista debe velar por el uso de materiales amigables con el medioambiente. Si durante el proyecto se genera cualquier tipo de residuo que se enmarque en la definición de residuos peligrosos (lubricantes, aceites, combustibles, sustancias químicas o sus respectivos empaques), este debe estar separado de los demás tipos de residuos (para evitar que se contaminen y así minimizar el volumen de residuos a gestionar) y deben ser entregados a una empresa autorizada (debe solicitar copia de la licencia ambiental). Si no es posible retirar rápidamente de lugar de intervención los residuos peligrosos que se generen, estos deben ser almacenados en recipientes herméticos, debidamente marcados y rotulados como peligrosos y se deben colocar en lugares libres de humedad y de calor excesivo.

El contratista debe separar y clasificar los residuos especiales como pinturas, grasas, lubricantes y/o sustancias químicas que se empleen y/o generen en el desarrollo de las intervenciones. El Contratista debe coordinar con los gestores autorizados, la recolección y disposición de estos residuos y debe aportar los certificados de disposición final de acuerdo con la normatividad vigente. Es importante aclarar que el Contratista es el responsable de los residuos desde su generación hasta la disposición final incluyendo el transporte.

No se deberá disponer en las corrientes hídricas ni en sus rondas ningún tipo de residuo industrial como solventes, aceites usados, pinturas u otros materiales. En caso de contingencia o accidente, se deben adelantar labores de limpieza de forma inmediata y tomar las correcciones apropiadas, conforme sea establecido en el plan de gestión de

Versión: 01

2

residuos peligrosos, documento que debe ser aprobado por la interventoría y recibido a conformidad por la supervisión.

El contratista debe disponer de recipientes adecuados, los cuales deben ser de un material resistente que no se deteriore con facilidad. El diseño y capacidad deben optimizar el proceso de almacenamiento. La cantidad de recipientes depende de los tipos de residuos sólidos que se generen, tanto en las instalaciones temporales como en los frentes de obra.

El contratista debe prever las condiciones particulares ambientales de los territorios para la ejecución de las acciones de rocería y poda. Considerando que las actividades de poda en algunos casos requieren de permisos o autorizaciones y se deben prever los tramites a adelantar. Así mismo, se debe considerar el manejo y disposición de material vegetal generado por la actividad; el cual, debe ser dispuesto en los sitios autorizados por la autoridad ambiental. El tiempo máximo de permanencia en el sitio de trabajo será de 24 horas, a fin de evitar descomposición del material, malos olores y proliferación de vectores.

2.1. Normatividad

El contratista dará estricto cumplimiento al contenido del presente documento, los apartes ambientales y SST de los pliegos de condiciones, documentos contractuales y la normativa vigente, la cual se lista a continuación entre otras.

Normatividad SST

- Ley 1010 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Código Sustantivo del Trabajo.
- 1951 regulación de Relaciones Laborales.
- Resolución 1401 2007 por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 2346 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 2646 2008 por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de estas.
- Resolución 00000652 2012 por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Decreto 1072 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 2400 1979 por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Versión: 01

3 ○

- Decreto ley 1562 de 2012 por el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Decreto 1903, se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los apodes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Decreto 0723, Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones.

Normatividad Ambiental

TEMA	NORMA	TITULO
TODO	DECRETO 1076 DE 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	DECRETO 2811 DE 1974	Expide el código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente para la preservación y manejo primer normatividad ambiental en Colombia.
GESTIÓN AMBIENTAL	DECRETO 3678 DE 2010	Define los criterios que deben tener en cuenta las autoridades para imponer sanciones de tipo ambiental.
	LEY 1333 DE 2009	Por el cual crea el procedimiento sancionatorio ambiental para Colombia.
	RESOLUCIÓN 1023 DE 2005	Establece las guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.
	LEY 23 DE 1973	Expide el código de los recursos naturales y protección al medio ambiente para todo el territorio Colombiano. Artículos del 1 al 20
AGUA	RESOLUCIÓN 631 DE 2015	Reglamenta los parámetros y los valores límites máximos permisibles sobre los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillado público, no aplica para los vertimientos en aguas marinas o suelo.
	DECRETO 4728 DE 2010	Modifica parcialmente del Decreto 3930 de 2010, frente al tema de vertimientos de aguas.
	DECRETO 3930 DE 2010	Reglamenta el Título I de la Ley 9 de 1979 y Ley 2811 de 1974 frente al uso del agua, residuos líquidos y el ordenamiento del recurso hídrico así como las reglamentaciones para los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados.
	LEY 373 DE 1997	Reglamenta los programas para el uso eficiente y ahorro del agua en Colombia
AIRE	LEY 1972 DE 2019	Reglamenta las medidas tendientes a reducir las emisiones contaminantes en el aire provenientes de fuentes móviles que circulan en Colombia.
	RESOLUCIÓN 1111 DE 2013	Modifica la resolución 910 de 2008 sobre los niveles permisibles de emisión de contaminantes.
	LEY 1383 DE 2010	Reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito. Artículos 4 al 28.
	RESOLUCIÓN 910 DE 2008	Reglamenta los niveles máximos permisibles para la emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres en Colombia.
	LEY 769 DE 2002	Expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre para Colombia. Artículo 50: Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Artículo 51: Revisión periódica de los vehículos. Artículo 52: Primera revisión de los vehículos automotores. Artículo 103: Niveles permisibles de emisión en fuentes móviles. Artículo 104: normas para dispositivos sonoros.
	DECRETO 948 DE 1995	Reglamenta la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire en Colombia.
	LEY 9 DE 1979	Dicta las medidas sanitarias vigentes para Colombia. Artículo 44: Se prohíbe descargar en el aire contaminantes en concentraciones y cantidades superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto.
	DECRETO 2811 DE 1974	Reglamenta para Colombia el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Artículo 74: Se prohibirá, restringirá o condicionará la descarga en la atmósfera de polvo, vapores, gases, humos, emanaciones y, en general, de sustancias de cualquier naturaleza que pueda causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus integrantes, cuando sobrepasen los grados o niveles fijados.
SUELO	RESOLUCIÓN 1407 DE 2018	Expide la reglamentación sobre la gestión ambiental que se debe dar a los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal en Colombia.
	RESOLUCIÓN 472 DE 2017	Se reglamenta la gestión integral de los residuos de la construcción y demolición la cual aplica para todas las personas naturales y jurídicas que hagan generación, recolección, transporte, almacenamiento y disposición en obras civiles u otras actividades en Colombia.
	DECRETO 351 DE 2014	Expide la reglamentación sobre la gestión integral de los residuos que se generen en la atención en salud y general todas las actividades que hagan generación, identificación, separación, empaque, recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición de residuos en Colombia.
	DECRETO 2981 DE 2013	Reglamentar la prestación del servicio público de aseo frente a residuos aprovechables y no aprovechables en Colombia.
	LEY 1252 DE 2008	Regula las prohibiciones en materia ambiental frente a los residuos y desechos peligrosos en Colombia, conforme al convenio de Basilea.
	RESOLUCIÓN 1362 DE 2007	Expide los requisitos y el procedimiento para realizar el registro de generadores de los residuos o desechos peligrosos en Colombia.
	RESOLUCIÓN 1402 DE 2006	Reglamenta aspectos del Decreto 4741 de 2005 frente a los residuos o desechos peligrosos en Colombia.
	DECRETO 4741 DE 2005	Establece toda la reglamentación frente a la gestión integral para prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos y regular su manejo que permita proteger la salud y el ambiente en Colombia.
	DECRETO 1973 DE 1995	Aprueba y reglamenta la vigencia del Convenio 170 frente a la utilización de los productos químicos en el trabajo.
	RESOLUCIÓN 2309 DE 1986	Reglamenta la denominación de residuos especiales, los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivos o volatilizables y los empaques y envases que tengan contenido, lodos, cenizas y similares.
	DECRETO 2104 DE 1983	Regula aspectos de la Ley 2811 de 1974 y Ley 9 de 1979 frente a los residuos sólidos.
	LEY 9 DE 1979	Medidas sanitarias para Colombia Artículos aplicables 23 al 26, 28 al 31, 34 y 231
	DECRETO 1609 DE 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
	RESOLUCIÓN 01115 DE 2012, 0715 DE 2013 y 0932 DE 2015	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.

El contratista deberá identificar la normatividad específica instaurada o adoptada por los municipios, departamentos o Entidades contratantes territoriales, que conforme a las condiciones ambientales de la zona hayan generado o impartido para la protección de los

Versión: 01

5

recursos naturales o bienes de protección ambiental con miras a no incurrir en multas y/o sanciones.

2.2. Generalidades respecto al manejo de residuos peligrosos

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 MADS “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, se debe:

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que se generen:
 - Se deben adoptar todas las medidas necesarias en las actividades de prevención, reducción y separación en la fuente, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento y/o disposición final, para proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos nocivos temporales y/o permanentes que puedan derivarse de tales residuos o desechos.
 - **Acopio.** Se deben acopiar en un lugar acondicionado para tal fin, de manera segura y ambientalmente adecuada, a fin de facilitar su recolección y posterior manejo integral. El lugar donde se desarrolle esta actividad se denominará centro de acopio.
 - **Presentación.** Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o por aquella norma que la modifique o sustituya
 - **Disposición final.** Se deben disponer con gestores debidamente autorizados; los cuales deben garantizar el tratamiento acorde a sus características para evitar la contaminación y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.
- El contratista deberá elaborar y remitir a interventoría para revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el Programa de Gestión Integral de los Residuos o desechos peligrosos (PGIRP), tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos, deberá estar disponible para cuando se realicen actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el TÍTULO 6 el Decreto 1076.
- Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser

Versión: 01

6 ○

transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.

2.3. Generalidades respecto al manejo de RCD (en los casos que aplique)

La gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, se deberá fundamentar en el cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0472 De 2017 – “*por la cual se reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones*” o en las normas que las modifiquen, actualicen, deroguen y/o sustituyan, dentro del marco de la Política Ambiental, respecto a:

- Incluir materiales provenientes de los procesos de transformación que se llevan a cabo en los centros de transformación aprovechamiento de RCD, para incorporarlos nuevamente en la obra.
- Reutilizar y/o reciclar in situ, los materiales que hayan sido objeto de retiro en las obras e instalarlos nuevamente logrando así su aprovechamiento.
- Tener en cuenta los aspectos según la normatividad vigente y los requerimientos de las obras a realizar.

Se deberán utilizar elementos reciclados y provenientes de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la utilización de los generados en las etapas constructivas y de desmantelamiento, de acuerdo con la naturaleza del proyecto y según lo contemplado en la normatividad vigente.

3. ACTIVIDADES PARA REALIZAR POR EL CONTRATISTA

3.1. Presentación de la hoja de vida

Presentar previo a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida y los soportes de formación académica y experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo para aprobación por parte de la interventoría.

La interventoría podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar los documentos presentados.

Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos de personal según el Pliego de condiciones y el cambio deberá seguir el mismo procedimiento descrito anteriormente.

3.2. Documentos de vinculación del personal

Versión: 01

7 ○

Una vez aprobadas las hojas de vida y 3 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio el Contratista deberá entregar a la interventoría los soportes de vinculación que a continuación se enlistan del personal mínimo requerido para el proyecto:

- Soporte de Afiliaciones al sistema general de seguridad social (EPS, AFP, ARL riesgo 5 y CCF para los casos que apliquen), expedición no mayor a 30 días.
- Certificado médico de ingreso y/o periódico según como corresponda, para independientes no mayor a 3 años y para dependientes no mayor a 1 año.
- Soporte de inducción y evaluación de la inducción.
- Soporte entrega de EPP.
- Soporte Notificación de riesgos.

La documentación antes relacionada se debe entregar en carpeta individual por cada uno de los trabajadores completa y debidamente ordenada. la interventoría debe comunicar a la supervisión el listado y estado de aprobación de documentos del personal del contratista.

3.3. Información Ambiental y SST

El **Contratista** deberá entregar a la interventoría cada vez que se requiera, los soportes y anexos para los ajustes o actualizaciones a los requerimientos establecidos en documentos contractuales aprobados, correspondientes a las actividades y obligaciones en materia ambiental y de SST.

3.4. Cronograma de actividades y entrega de productos

Presentar a la Interventoría, dentro de los tres (3) días posteriores al perfeccionamiento del contrato el cronograma de obra detallado que incluya todas las actividades ambientales y SST que se desarrollaran dentro de los tiempos estipulados contractualmente, con las fechas de entrega de los productos de los componentes antes mencionados para el cumplimiento de los requisitos del contrato.

4. SEGUIMIENTO

4.1. Reuniones o Comités de seguimiento

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la interventoría programará reunión o comité del componente SST y Ambiental para el inicio del contrato, allí se coordinará la periodicidad y las fechas de realización de los comités ambientales y SST de seguimiento a las actividades y ejecución del proyecto.

Para los comités de seguimiento se requiere la asistencia obligatoria de los especialistas, residentes o profesionales ambientales del contratista y la Interventoría.

4.2. Reuniones o Comités Extraordinarios

Versión: 01

8 ○

Los comités extraordinarios se realizarán con el fin de decir extraordinariamente en cualquier momento de la ejecución y bajo justificación técnica, los ajustes necesarios el componente ambiental.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR EN LA ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINAR

El contratista por cada zona a intervenir deberá entregar a la interventoría para revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio los productos, documentos y formatos que se relacionan a continuación; y la interventoría a su vez deberá en un término no mayor 5 días hábiles, radicar el documento aprobado a la Entidad contratante. la Entidad contratante podrá objetar y/o emitir observaciones; las cuales, deberán ser subsanadas por parte del contratista.

5.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA):

- Inducción.
- Objetivos.
- Alcance.
- Definiciones.
- Normatividad aplicable.
- Descripción y etapas del proyecto.
- Organigrama del proyecto incluyendo el personal ambiental (hasta nivel de inspector) incluyendo nombre y cargo.
- Caracterización Ambiental.
- Área de influencia directa:
 - Se debe realizar Inventario de sumideros (localización, registro fotográfico, estado hidráulico y físico) de las estructuras que se encuentren a 100m a la redonda del área de intervención.
 - Inventario de individuos arbóreos (cantidad, ubicación y registros fotográficos).
- Plano de localización general del proyecto.
- Metodología para la identificación de impactos ambientales.
- Análisis de impactos encontrados.
- Manejo ambiental - fichas de manejo ambiental (Suelo, aire, agua, infraestructura, flora y fauna). Las fichas deben establecer las medidas ambientales de control, prevención, mitigación y compensación que deben ser implementadas para controlar los impactos, identificar la población beneficiada, las etapas de aplicación, las acciones a desarrollar para manejar el impacto, lugar de aplicación, el personal necesario para el cumplimiento, mecanismos de participación ciudadana, indicadores de seguimiento y resultado, los mecanismos de control y/o registros asociados.
- Plan de acción, seguimiento y monitoreo.

Versión: 01

9 ○

- Plan de contingencias.
- Entidades, permisos ambientales y actos administrativos:
 - Relación de las Entidades que se deberán involucrar en el proyecto y la gestión que se deberán adelantar con a cada una de ellas.
 - Relación de trámites ante la AAC, permisos, lineamientos, autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto y su avance y cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.
 - Copia de los actos administrativos emitidos por la AAC para el proyecto.
 - Copia de actos administrativos y permisos ambientales de los sitios de proveedores de materiales y sitios autorizados para gestión, transporte y disposición final de residuos especiales peligrosos y RCD.
 - Permisos para el transporte de cualquier sustancia peligrosa de acuerdo con el decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte los que lo modifiquen y/o sustituyan y demás normas que aplique.
- Cronograma detallado de actividades, capacitaciones y productos ambientales, acorde a la programación de obra.
- Programa de Gestión Integral de los Residuos o desechos peligrosos (PGIRP), siguiendo y dando estricto cumplimiento a los lineamientos descritos para estos documentos en la normatividad ambiental aplicable.
- Programa de Manejo Ambiental para Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), en caso de aplicar, siguiendo y dando estricto cumplimiento a los lineamientos descritos para estos documentos en la normatividad ambiental aplicable.

5.2. Programa o Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (PGSST/SGSST)

- Introducción.
- Objetivos.
- Definiciones.
- Datos de la empresa (identificación legal y comercial, número de trabajadores, jornada laboral).
- Estructura Organizacional (Recursos Humanos, Técnicos Y Financieros, Responsabilidades).
- Políticas SST.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial (RHSI).
- Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASST – Vigía.
- Comité de Convivencia Laboral - Vigía.
- Plan de trabajo y cronograma de capacitación.
- Indicadores de gestión, indicadores de cumplimiento, cobertura e impacto.
- Acciones de mejora, preventiva y correctiva.
- Listado de formatos a implementar en el componente de seguridad y salud en el trabajo.
- Diagnóstico de condiciones de trabajo.
- Metodología de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.

Versión: 01

10 

- Priorización y control de riesgos.
- Gestión para el talento humano.
- Inducción, Capacitación Y Entrenamiento.
- Procesos Operativos Básicos.
- Subprograma de medicina preventiva y del trabajo.
- Subprograma de Higiene Industrial.
- Subprograma de Seguridad Industrial.
- Plan de Emergencia.
- Programas, procedimientos y formatos:
 - procedimiento para afiliación y pagos al sistema general de seguridad social, parafiscales, salarios, sanciones e incumplimientos.
 - Programa de mantenimiento preventivo para maquinaria, equipos y vehículos, elaborado y firmado por un profesional idóneo (ingeniero mecánico o electromecánico con tarjeta profesional vigente) para el contrato o por un profesional idóneo con tarjeta profesional vigente si no se cuenta con el profesional en la plantilla mínima exigida, teniendo como base lo establecido en los manuales de operación.
 - Procedimiento de traslado de maquinaria y equipos, abastecimiento de combustible y demás procedimientos en el cual intervenga la maquinaria, equipos y vehículos.
 - Metodología para la ejecución y diligenciamiento de las inspecciones preoperacionales diarias a la maquinaria, equipos y vehículos, que se utilicen en la etapa de ejecución del contrato.
 - Formatos de inducción y evaluación.
 - Y demás procedimiento y/o documentos que sean necesarios para ejecución de las actividades del contrato.

El incumplimiento de los requisitos descritos dará lugar al inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

El Contratista en campo debe contar con la trazabilidad y control de todas las actualizaciones que se realicen en relación con el componente ambiental y SST.

En ningún momento debe darse la autorización para la iniciación de las obras sin el cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

Cualquier modificación o actualización surgida durante el transcurso de la obra a los compromisos aprobados en los documentos de carácter ambiental, requiere aprobación por parte de la interventoría y si es el caso, el ajuste al plan de acción de acción propuesto por el Contratista y del cronograma.

Los documentos deben actualizarse cada vez que las condiciones del proyecto para las cuales fueron elaborados cambien o cada vez que lo solicite la interventoría o la Entidad contratante; el contratista no podrá adelantar la ejecución de nuevas actividades, hasta

Versión: 01

11 ○

tanto no cuente con la aprobación de dichas actualizaciones por parte de la interventoría y posterior radicado del mismo a la Entidad contratante.

Una vez radicado el documento aprobado por la interventoría, el profesional designado por ENTerritorio, en un término no mayor a 5 días hábiles, podrá objetar y/o emitir observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por parte del contratista de obra.

5.3. Permisos ambientales (en los casos que aplique).

El Contratista debe tramitar los permisos que sean necesarios ante la Autoridad Ambiental Competente (en adelante AAC) y contar con la aprobación de la interventoría y el visto bueno de la Entidad contratante. El contratista debe presentar diligenciados los formularios, ficha o formatos que la AAC requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos y autorizaciones.

El contratista solicitara ante la autoridad ambiental competente - AAC los correspondientes permisos, autorizaciones, concesiones y/o lineamientos, a que haya lugar para la ejecución de las obras.

Si se presentan demoras por parte del contratista en el trámite de los permisos y estos no son obtenidos de forma ágil, cualquier atraso como consecuencia de este aspecto será imputable al Contratista.

El contratista es el responsable del pago de los permisos y los servicios de evaluación y seguimiento, que se causen para el desarrollo del Contrato. El pago al contratista de los costos de los permisos ambientales se realizará conforme a los soportes y evidencias entregados.

El Contratista no podrá adelantar ninguna intervención a los recursos sin contar con los permisos, lineamientos, entre otros requisitos legales emitidos por la Entidad correspondiente competente. Si no se tienen los permisos requeridos para el proyecto, el Contratista deberá ejecutar las obras que no requieran estos permisos mientras se tiene respuesta por parte de la AAC.

5.3.1. solicitud de lineamiento ambientales (en los casos que aplique)

En caso de ser necesario se deberá solicitar a la AAC lineamientos ambientales para la intervención del ZMPA y CER, para lo cual El **Contratista** deberá presentar un informe Técnico ejecutivo, en el que como mínimo, se describa el proyecto, la obra a desarrollar con sus respectivas coordenadas, método constructivo, materiales a utilizar y medidas de manejo propuestas para obra, donde se indique claramente la necesidad de ocupación de la ZMPA y CER, entre otra información que se considere de importancia ambiental; dicho informe deberá ser aprobado por la interventoría antes de ser remitido a la Entidad contratante para su respectivo trámite.

Versión: 01

12 

6. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

6.1. Documentales y logísticos

- Revisar los documentos contractuales respecto a las obligaciones ambientales. En el caso de encontrar inconsistencias con la realidad del proyecto el contratista deberá oficiar a la interventoría dando a conocer el hecho. Esta revisión deberá realizarse durante la etapa de licitación previo al inicio del contrato. En caso de no recibir ninguna comunicación se entenderá que el contratista acepta la totalidad de lo consignado y deberá tomar las medidas necesarias para garantizar su implantación y cumplimiento.
- El Contratista debe entregar a la Interventoría durante los primeros 5 días hábiles posteriores al corte, dentro del informe mensual del proyecto como anexo a este, el informe mensual ambiental y SST (incluyendo las certificaciones de proveedores de materiales y disposición y tratamiento de residuos sólidos), que contenga la Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada durante el periodo, cumpliendo con la “*Lista de verificación y desglose del contenido del informe mensual ambiental y SST – contratista*”.
- Si aplica, de acuerdo con las actividades de obra realizadas, la interventoría verificará en obra los recibos de RCD y materiales contra los certificados. En caso de presentarse observaciones, el contratista se compromete a entregar las aclaraciones y correcciones en el plazo que determine la interventoría y en caso de incumplimiento, este hecho podrá constituirse prueba de uso de proveedores o sitio de disposición final de RCD no autorizados por la AAC y la interventoría podrá iniciar las acciones legales u contractuales aplicables con el fin de sancionar al contratista.
- Entregar los soportes que se requieran para evidenciar el cumplimiento de los componentes Ambiental y SST, en los plazos que se determinen en los comités o reuniones de seguimiento. El Contratista debe verificar y certificar la autenticidad de los soportes que conformen dichos requerimientos.
- El contratista deberá aplicar y diligenciar los formatos dispuestos en este documento; los cuales sirven como herramienta de verificación en la labor de interventoría. El Contratista se compromete a permitir el acceso en todo momento a estos formatos y los soportes respectivos a la interventoría y a la Entidad contratante.
- Presentar el informe mensual a la interventoría con todos los insumos requeridos y de no subsanar las situaciones presentadas será objeto de no aprobación por parte de la interventoría.
- En el informe semanal durante la ejecución de la fase de obra, el especialista, residente o profesional del componente ambiental y SST, debe incluir las actividades más relevantes realizadas durante la semana que deberán estar acordes con el cronograma de actividades en materia ambiental y SST.
- El contratista debe enviar a interventoría reportes diarios (Registros fotográficos), previo, durante y al finalizar las actividades de intervención en cada uno de los puntos objeto de los contratos de obra; con el fin de evidenciar la implementación de las medidas de manejo ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en campo, de conformidad a lo propuesto en el PMA y en el SG-SST. Estos reportes a

Versión: 01

13 

su vez y en la misma temporalidad, deberán ser remitidos por la interventoría a la supervisión ambiental y SST.

- El Contratista debe disponer de herramientas tecnológica necesarias para facilitar el desarrollo de las obligaciones ambientales, tales como computadores, cámaras fotográficas, scanner e impresoras.
- Asistir a las reuniones o comités integrales y ambientales para el seguimiento del desempeño.
- Atender todas las observaciones de la interventoría y la Entidad contratante en los plazos definidos.
- Deberá verificar antes del inicio de la obra que se cuente con los permisos y autorizaciones de índole ambiental necesarios.
- Será responsabilidad del contratista el trámite y el pago ante la autoridad ambiental competente por concepto de autorizaciones, permisos, servicios de evaluación, seguimiento y de compensación generados para el proyecto, según los consignado en normativa ambiental vigente.
- Las demás establecidas en la normativa vigente.
- Rendir los informes ambientales que solicite la AAC o cualquiera de las partes interesadas en cualquier aspecto que involucre el proyecto y que este bajo la responsabilidad del contratista.
- Como requisito para la ejecución del contrato, El contratista deberá garantizar que sus subcontratistas, proveedores de material y servicios, cuenten con todos los permisos, autorizaciones, lineamientos ambientales exigidos por la AAC según la normatividad vigente, En todo caso el contratista será el único responsable por cualquier incumplimiento que se presente.
- No se admitirá cambio de proveedores, centro de transformación y aprovechamiento y/o sitios de disposición final de RCD que no haya sido previamente aprobados por la interventoría de acuerdo con la normativa Ambiental vigente. Dicha modificación deberá ser informadas a la Entidad contratante por intermedio de la interventoría dentro de los tres días siguientes a la aprobación.
- Deberá garantizar desde el inicio y durante el desarrollo del contrato la realización de talleres de la inducción y capacitación para todo el personal vinculado al contrato de obra (mano de obra calificada y no calificada), que contenga aspectos en la gestión ambiental y SST.
- EL Contratista no podrá adelantar obra de ningún tipo en sectores ubicados dentro del sistema de Áreas Protegidas, en caso de que se requiera hacerlo, previamente deberá manifestarlo, justificarlo y presentar la información, estudios y/o requerimiento de la AAC como soporte para ser aprobada por la interventoría y posteriormente para que adelante el trámite pertinente ante la AAC. (en caso de requerirse).
- El Contratista deberá cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de carácter ambientales.
- El Contratista se compromete a realizar una verificación de índole AMBIENTAL de los sitios donde se instalen campamentos (permanentes o temporales) y las conclusiones de esta verificación debe estar conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente para garantizar un adecuado funcionamiento.

Versión: 01

14 ○

- El Contratista deberá tomar las medidas preventivas y creativas en los procedimientos constructivos para dar cumplimiento efectivo y oportuno a las obligaciones de carácter ambiental y SST.
- El Contratista debe garantizar la evaluación total y definitiva de materiales y de los residuos de construcción y demolición – RCD, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra. Esta acta debe contar con las certificaciones que soporten la entrega de materiales a proveedores que cuente con permiso de la AAC. Los volúmenes entregados deben concordar con el volumen total que se registre en el informe final del Contratista y deben estar soportados con las correspondientes certificaciones (en caso de requerirse).
- Deberá garantizar que las zonas aledañas a las áreas intervenidas susceptibles de haberse afectado por la ejecución de las obras queden en iguales o mejores condiciones a las que se encontraron previa ejecución de la obra.
- Ejecutar un cierre de la gestión ambiental, esta actividad es requisito para la liquidación del contrato.
- En caso de que se decida adelantar trabajos en horarios nocturnos El Contratista deberá (tramitar la respectiva autorización) y deberá asegurarse de que todas las actividades inherentes al desarrollo de las obras sigan estricto cumplimiento a todos los procedimientos técnicos, ambientales y seguridad vial establecidos para dichos trabajos. en caso de requerirse El Contratista deberá realizar los monitoreos de emisión de ruido, según lo contemplado por la AAC y efectuar los análisis correspondientes, en relación con la eficacia de las medidas de manejo implementadas por el contratista de obra.
- El Contratista asumirá los costos derivados por la elaboración de dichos monitoreos. Se debe elaborar el informe técnico correspondiente de las mediciones, con sus respectivas memorias técnicas. Este informe se presentará a la interventoría, ocho (8) días calendario, después de las mediciones. Producto de la revisión y aprobación del citado informe por parte de la interventoría, y con el obligatorio necesario aval de la Entidad contratante, se dará respuesta al solicitante o al presunto afectado, a través de los mecanismos y canales de comunicación establecidos y aprobados por la Entidad contratante (en caso de requerirse).
- Implementar el programa de reciclaje.
- Mantener totalmente cubierto y confinado el material acopiado evitando que se genere material particulado.
- Agrupar los materiales pétreos, prefabricados, pinturas y demás que se requieran en los sitios destinados para este fin, previamente aprobados por la interventoría.
- Solicitar aprobación por parte de la interventoría, en caso de requerirse, el uso de zonas verdes para el acopio temporal de materiales. El Contratista debe restaurar estas zonas después de finalizada la actividad, dejándolas en igual o mejores condiciones a las encontradas; se debe dejar registro fotográfico del antes y después.
- Adecuar un sitio dentro del frente de obra para almacenar temporalmente el material de RCD que pueda ser utilizado siempre y cuando permanezca, debidamente cubierto, confinado y señalizado. (en caso de requerirse).

Versión: 01

15 

- Se prohíbe realizar mantenimiento de vehículos y maquinaria, en los que se involucre el uso de aceites lubricantes, gasolina y demás sustancias. En caso de generarse residuos contaminados con esta clase de sustancias, su recolección y disposición final deberá tramitarse con los gestores autorizados específicos para estas labores.
- Se debe establecer y coordinar previamente las actividades de aseo de la zona los lugares de recolección, horarios y tarifas de servicio de recolección y transporte.
- Diseñar e implementar medidas específicas para el control de emisiones atmosféricas en áreas sensibles.
- Entregar la ZMPA y el CER en iguales o mejores condiciones a las iniciales. Para lo cual debe realizarse un registro fotográfico del estado inicial de la zona donde se adelantará la obra e incluirlo dentro del documento ambiental que aplique. Tener en cuenta que el uso o intervención de las ZMPAs, o Corredor Ecológico de Ronda - CER y causes requieran de permiso y/o lineamientos de la AAC; NO se puede hacer ningún tipo de intervención sin contar con los respectivos permisos, lineamientos y/o autorizaciones. El contratista asume la responsabilidad sobre daños, multas, sanciones y/o perjuicios que se puedan presentar.
- El contratista deberá realizar un registro fotográfico de las especies vegetales y zonas verdes previo al inicio de obra y posterior a la intervención.

6.2. Forestal (en caso de que aplique)

- En caso de requerirse intervención de vegetación, el Contratista elaborara Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto (incluye registro fotográfico, planos, memorias técnicas y formatos). El Contratista debe presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, los inventarios forestales, con el propósito de solicitar los tramites de los permisos de tratamientos de vegetación ante la AAC. Los formatos de inventario a diligenciar son los exigidos por la AAC. Debe elaborar los planos (escala adecuada) donde se presente la ubicación de los individuos arbóreos considerados en los inventarios forestales y la respectiva marcación en campo. Así mismo, en los planos se ubicará el proyecto de manera tal que se pueda determinar los individuos arbóreos afectados directamente por el proyecto.
- En caso de contemplar endurecimiento de zona verdes: identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de intervención por el proyecto, con el propósito de determinar la afectación y establecer las medias de compensación de acuerdo con la normatividad vigente (incluye memorias de los inventarios, actas de Entidad contratantes competente, planos y formatos requeridos por la AAC).
- El Contratista asume la responsabilidad de la vegetación que se relaciona en el inventario forestal y/o el área circundante a los frentes de la obra y debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar su permanecía y supervivencia durante el contrato. En caso de que ocurra un daño a algún individuo vegetal existente, ocasionado por la ejecución de la obra y/o terceros, el contratista cumplirá con las

Versión: 01

16 

compensaciones exigidas, sin eximirlo de la responsabilidad ante la Autoridad Ambiental.

- Garantizar la protección de los individuos vegetales mediante el uso de estructuras de aislamiento con malla o polisombra resistente a la intemperie. Cuando el contrato requiere se maneje o intervención.
- Suministrar la información solicitada como resultado de la visita de evaluación del inventario forestal por parte de la Autoridad Ambiental competente, si para el caso aplica.
- Hacerse responsable por las demoras de los trámites ante la AAC debido a los incumplimientos derivados por falta de calidad y de precisión en los datos suministrados
- Garantizar que la intervención de los individuos vegetales solo se haga una vez se cuente con los permisos de la Autoridad Ambiental competente.
- Cuando sea notificado oficialmente, el contratista deberá revisar los tratamientos aprobados en la Resolución o Acto Administrativo de aprobación de los tratamientos silviculturales requeridos y en caso de aplicar un recurso de reposición, remitir a la interventoría para su revisión y aprobación del documento con la sustentación técnica y documental, para su posterior remisión a la Entidad contratante.
- Luego de obtener el permiso de tratamientos a la vegetación por parte de la autoridad ambiental remarcar los árboles de tal forma que se tenga claro cuáles de ellos son de tala, de bloqueo y traslado o permanecía con la aplicación de un código de colores, siempre y cuando aplique.
- Cancelar el valor del (los) salvoconducto (s) para la movilización del producto objeto de la tala (solo si la resolución de autorización de tratamientos silviculturales exige tramite salvoconducto), (cuando aplique).
- Establecer las cantidades (balance de zonas verdes), estado y sitios de área verdes que se puedan afectar por la obra e implementa las medidas de protección. (cuando aplique).
- En un plazo no mayor a quince (15) días calendario compensar la totalidad de los individuos vegetales afectados por la realización de la obra.
- Realizar los informes de su componente según requerimientos de la AAC.

6.3. Seguridad y Salud En El Trabajo - (SST)

6.3.1. Contratista

- Deberá garantizar el servicio de baños a su personal, según normatividad vigente y remitir a interventoría los respectivos soportes para verificación y aprobación.
- Deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la realización de talleres de inducción, capacitación y entrenamiento para el personal vinculado al contrato de obra (mano de obra calificada y no calificada) que contenga entre otros aspectos cada uno de los componentes de SST.
- Para garantizar las medidas de seguridad a terceros y trabajadores, los senderos peatonales deben permanecer limpios, demarcados, señalizados y libres de obstáculos, permitiendo así la continuidad y circulación segura por la zona.

Versión: 01

17 

- Con el fin de prevenir accidentes las áreas de trabajo deben estar completamente aisladas de peatones y vehículos ajenos a la obra.
- El contratista deberá garantizar un espacio para que los trabajadores se cambien y guarden sus objetos personales, acondicionado de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización (considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Los campamentos (permanentes o temporales) deben estar conformes a lo dispuesto por la normatividad legal vigente y dotados de los elementos que hacen parte de las especificaciones SST.
- El contratista deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en SST.
- El Contratista debe implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del Contrato.
- El Contratista deberá informar a la Interventoría en un plazo máximo de un (1) día, cuando se presente el retiro de personal mínimo establecido contractualmente y presentar la hoja de vida de su reemplazo dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, para revisión y aprobación por parte de la Interventoría.
- Allegar a la interventoría los reportes de accidentes de trabajo con la respectiva investigación acorde con la resolución 1401 de 2007 o la que la modifique, los cuales deben ser remitidos en el informe mensual.
- Notificar a la interventoría los accidentes /incidentes (laborales, operacionales, ambientales y /o vehiculares, diferencias con la comunidad, habitantes de calle y peatones), en un plazo de máximo un día calendario después de su ocurrencia, según formatos de la ARL y de El contratista.
- El Contratista debe hacer seguimiento a cada caso (accidente e incidente) hasta tener el cierre de este, con concepto de la ARL y las juntas de calificación cuando aplique y reportar este seguimiento a la Interventoría en el informe correspondiente.
- El Contratista debe implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo de la obra.
- El Contratista deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Remitir a la interventoría vía correo electrónico las novedades de personal con sus respectivos soportes.
- Revisar, certificar y aportar a la interventoría en los informes mensuales, los soportes de pagos de salarios/honorarios, aportes al SSSI y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato, sin diferenciación alguna de la modalidad de contratación.

Versión: 01

18 

- El Contratista deberá garantizar la autenticidad de los pagos realizados al sistema general de seguridades sociales y parafiscales de todo el personal que realice labores para el contrato, sin diferenciación alguna de la modalidad de vinculación y entregar copia del soporte en el informe mensual presentado a la interventoría.
- Documentar e implementar normas, procedimientos y estándares de seguridad e instructivos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, según las características del proyecto y de acuerdo con el resultado de la matriz de peligros.
- Aplicar sus estándares, procedimientos e instructivos para todas las actividades de alto riesgo y todas las demás que se requieran.
- El personal debe contar con los elementos de protección personal (EPP) respectivos conforme con la matriz de peligros y la matriz de EPP del contratista.
- El Contratista debe mantener los registros de suministro, control de uso y recambio de los elementos de protección personal para la totalidad de sus trabajadores de conformidad con la matriz y garantizar que durante el desarrollo de la obra todo el personal use los elementos de protección personal adecuados para sus actividades.
- Dar cumplimiento con las normas de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, etiquetar los recipientes de las sustancias químicas almacenadas para su identificación, mantener un inventario actualizado de las sustancias químicas utilizadas para el desarrollo de la obra, contar con prácticas seguras de manipulación, almacenamiento y transporte, tener las hojas de seguridad en el idioma español las cuales deben permanecer en lugares visibles de fácil acceso cerca al sitio de almacenamiento y cumplir las medidas incluidas en las hojas de seguridad.
- Contar con equipo extintor de incendio en las instalaciones locativas temporales y permanentes de acuerdo con los materiales almacenados y la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios debe mantenerse en perfecto estado de funcionamiento y ser revisado de acuerdo con el programa de inspecciones. El número de extintores en las instalaciones temporales como campamentos, oficinas, bodegas y puntos de atención al ciudadano (en caso de aplicar) no será inferior a uno (1) por cada 200 m².
- El Contratista debe implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del Contrato y contar con los soportes de gestión de este.
- El Contratista debe implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo de la obra.
- El Contratista deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- El Contratista deberá llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos y programas definidos en el SGSST.
- Es de aclarar que los documentos solicitados por la entidad contratante son mínimos, por ende, la responsabilidad contractual es únicamente del Contratista y no termina aquí.

6.3.2. Interventoría

Versión: 01

19 ○

- La interventoría deberá cumplir y remitir en los informes mensuales bajo los requisitos exigidos por la ley en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), los siguientes documentos y/o soportes:

Aspectos básicos legales:

- Afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal.
- Pagos al sistema de seguridad social integral de todo el personal.
- Pagos de salarios y honorarios según corresponda a los contratos de vinculación.
- Certificación de pagos de parafiscales y obligaciones laborales

Medicina preventiva y del trabajo:

- Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso.
- Actividades de inducción y capacitación.

Higiene y seguridad industrial:

- Notificación de riesgos laborales de acuerdo con la identificación de peligros y valoración de riesgos.
- Entrega de elementos de protección personal.

Generales:

- Cronograma de actividades en SST e indicadores de cumplimiento, cobertura e impacto, con los respectivos soportes.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento los soportes para verificar el cumplimiento y la legalidad de los aspectos antes mencionados.

Se debe implementar los formatos y procedimientos que defina la Entidad respecto al componente A&SST.

6.4. Maquinaria, Equipos y Vehículos

- Toda maquinaria y/o equipo que vaya a ser usado en la ejecución del contrato debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles previo al ingreso a obra o frentes de trabajo, los siguientes documentos para revisión y aprobación por parte de la interventoría como requisito para su ingreso a la obra y posterior operación:
 - Certificado de calibración de los equipos de toma de retrorreflectividad.
 - Certificado del último mantenimiento realizado, el cual debe estar vigente según especificaciones del equipo/maquinaria.
 - Certificado expedido por un profesional idóneo (ingenieros mecánico o electromecánico con tarjeta profesional vigente) en el que se manifieste que la maquinaria y/o equipo, (detallar tipo, modelo, marca, referencia, entre otros) se encuentra en

Versión: 01

20 

óptimas condiciones técnico mecánicas de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante para garantizar una operación segura y adecuada; dicha certificación debe realizarse con máximo cinco (5) días de anterioridad al ingreso de la maquinaria y/o equipo a los frentes de obra.

- Certificados de idoneidad del operario responsable de la máquina expedido por entes gubernamentales de formación y capacitación (SENA o quien haga sus veces) y/o el fabricante/firma. Se debe presentar certificación del operario por cada tipo de máquina a operar. (Aplica solo a maquinaria).
 - Carta del responsable de la máquina o equipo en donde manifieste expresamente su compromiso de realizar el mantenimiento (preventivo y/o correctivo) de acuerdo con lo estipulado por el fabricante en el manual de operación y mantenimiento. Los costos derivados del cumplimiento de este ítem deberán ser considerados por el contratista dentro del cálculo de su estructura de costos.
 - Copia de Revisión Técnico-mecánica y emisiones contaminantes. (Aplica solo a vehículos).
 - Copia de licencia de Tránsito. (Aplica solo a vehículos).
 - Copia de la Licencia de conducción de acuerdo con el tipo de vehículo, de las personas encargadas de operar dichos vehículos.
- Realizar las inspecciones pre-operacionales diarios a toda la maquinaria/equipo y vehículos que se encuentren desarrollando en actividades dentro de los frentes de obra, sin importar si hacen parte del equipo mínimo requerido o no, para y comprobar verificar el buen funcionamiento de estos. Estas deben ser adelantadas por el operador/conductor y avaladas por un profesional idóneo
 - Todas las máquinas deben contar con equipo extintor multipropósito de 10 libras de capacidad, como mínimo, debidamente cargado, vigente y en condiciones óptimas de operación.
 - Garantizar el estado técnico mecánico de todas las máquinas, equipos y vehículos.
 - Se prohíbe el lavado, reparación y mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria, equipos y vehículos sobre el área de la obra.
 - No se efectuarán labores de mantenimiento a la maquinaria, equipos y vehículos, a menos que se constate que es mantenimiento por fuerza mayor y que es de obligatoria ejecución, lo anterior previo a la respectiva valoración del profesional idóneo.

6.5. Señalización y Demarcación de Áreas

El Contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones y actividades, las cuales deben ser verificadas por la Interventoría de conformidad a las disposiciones del PMT y las demás requeridas para garantizar la Seguridad y salud en el trabajo:

- Implementar la señalización y demarcación que sea necesaria, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
- Garantizar durante la ejecución de la obra, el uso de señalización y su permanencia, considerando señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.

Versión: 01

21 

- Delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo considerando:
 - Las instalaciones temporales pueden ser campamentos, acopios temporales de materiales, bodegas, puntos de almacenamiento de combustible y productos químicos, vistieres y puntos provisionales para almacenamiento de herramientas y otros. Dichas instalaciones deben tener como mínimo la siguiente señalización:
 - Señalización y demarcación de extintores.
 - Señalización de baños (si existen y si se requieren).
 - Rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro.
 - Señalización de almacenamiento de combustible y productos químicos.
 - Demarcación y señalización de áreas de acopio de materiales.
 - Señalización de botiquín.
 - Señalización de uso de elementos de protección personal.
- Los frentes de obra deben tener como mínimo la siguiente señalización:
 - Aislamiento y demarcación de los frentes de obra.
 - Demarcación y señalización de puntos de acopios temporales de materiales y escombros (Si se requiere y sin exceder el tiempo establecido en la normatividad ambiental vigente)
- Los accesos de viviendas o comercio deben permanecer libres de obstáculos como materiales, RCD o equipos/maquinaria. En caso de que se estén realizando trabajos en el área de dichos accesos, estos deberán estar señalizados y con las medidas de protección necesarias como plafones para garantizar la libre circulación en todo momento.
- Implementar la señalización adicional, solicitada por la Interventoría y/o entidad contratante, de acuerdo con el avance y condiciones particulares de la obra.
- Implementar el plan de manejo de tránsito (PMT) de acuerdo con las especificaciones técnicas de la autoridad de tránsito que lo autorizó; incluye todos los aspectos: vestimenta, herramientas y equipos necesarios para proteger a trabajadores, peatones y comunidad en general.
- Todos los vehículos que transiten por las vías y zonas en intervención deben hacerlo de manera que protejan siempre a trabajadores, peatones y comunidad en general; llevar encendidas las luces de emergencia (estacionarias) en todo momento y en caso de que el vehículo deba ser estacionado, hacerlo en una zona segura y visible para los demás actores de la vía.

7. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

7.1. Inspecciones de campo

Los criterios que debe seguir la interventoría para valorar el desempeño ambiental del contratista estarán basados en los resultados de las inspecciones diarias de seguimiento realizadas en la obra.

Versión: 01

22 ○

Las inspecciones de seguimiento de labores Ambientales deben ser organizadas y guiadas por los profesionales ambientales de la interventoría. La interventoría valorará dicha información de acuerdo con la evidencia recolectada (registro fotográfico, certificados, etc.) y tomará la decisión correspondiente, dejando constancia de esta en el acta del comité respectivo.

7.2. Informes semanales

Dentro del informe semanal se debe incluir un ítem con las actividades ambientales desarrolladas en la semana. Esta información servirá como soporte adicional a las evidenciadas en campo y registros suministrados por el contratista.

Contenido Informe Semanal:

Generales ambiental y SST:

- N° de recorridos y visitas de inspección.
- N° Comités, reuniones y/o mesas de trabajo.
- Correspondencia enviada y recibida: (Indicar fecha, tema y N° de radicado de la entidad para los comunicados que apliquen).
 - Contratista.
 - Interventoría.
 - ENTerritorio.

Componente SST:

- Actividades de inducción y capacitación.
- Reporte de accidentalidad.
- Reporte de personal (aprobado):
 - N° de trabajadores del contratista.
 - N° de trabajadores de interventoría.
- Reporte de maquinaria, equipos y vehículos.
- Protocolo de bioseguridad:
 - Medidas de manejo implementadas (Desinfección de áreas, toma de temperatura, instalación de señalización preventiva, lavado de manos, etc.)
 - Reporte de casos positivos.
 - Reportes de posibles contagios.
 - Reporte de medidas de control, preventivas y correctivas en casos de sospecha o contagios confirmados.

Componente Ambiental:

- Medidas de manejo ambiental implementadas (orden, aseo y limpieza de áreas, protección de individuos arbóreos, limpieza y protección de sumideros, recolección y disposición de residuos, etc.)
- No. Acopios.

Versión: 01

23 

- No. de sumideros protegidos.
- No. de individuos arbóreos protegidos.
- Materiales adquiridos.
- Volumen RCD generados.
- Volumen / cantidad de residuos peligrosos generados, medidas de manejo.

7.3. Informes Mensuales

El Contratista debe entregar a la Interventoría durante los primeros 5 días hábiles posteriores al corte, dentro del informe mensual del proyecto como anexo a este, el informe mensual ambiental y SST, que contenga la evidencia objetiva de la ejecución e implementación de las actividades y obligaciones en materia ambiental, de acuerdo con la estructura definida por la entidad en la *lista de verificación y desglose del contenido del informe mensual ambiental y SST – contratista*. Será responsabilidad del Contratista de obra garantizar la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe.

Se deberá anexar la siguiente información y tener en cuenta:

- Periodo reportado, versión, resumen de actividades técnicas ejecutadas, procedimientos constructivos empleados, organigrama del proyecto (Interventoría y Contratista), cronograma ambiental.
- Copia de la Bitácora ambiental, de los folios correspondientes al periodo del informe presentado.
- Implementación de medidas de manejo de acuerdo con la estructura del documento ambiental presentado: Medidas de manejo, formatos que correspondan a la actividad durante el respectivo periodo, soportes, certificaciones o constancias, indicadores de cumplimiento, cronograma, entre otros.
- Registro Fotográfico comentado y con fechas.
- Recomendaciones y Conclusiones.
- Anexos.
- Y los demás soportes que la Entidad contratante o la interventoría considere necesarios.

7.3.1. Formatos de seguimiento ambiental

Se deben presentar en el informe mensual los siguientes formatos de control y seguimiento:

Generales:

- F-GG-19 - Relación de documentos.
- F-GG-11 - Relación de correspondencia.
- F-GG-25 - Formato de registro fotográfico.

Ambientales:

- F-GG-52 - Planilla de gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD.
- F-AD-02 - Control de inspección diaria - control ambiental – vehículos.
- F-AD-06 - Control entrega de residuos aprovechables.

Versión: 01

24 

- F-AD-18 - Lista de verificación para el transporte de residuos peligrosos.
- F-AD-17 - Bitácora de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
- F-RI-10 - Registro de incidentes – AMB.
- Formato uso zonas verdes.
- Formato Manejo de sumideros o estructuras hidráulicas.
- Formato Control de materiales.

Seguridad y salud en el trabajo - SST

- F-GG-10 - Control de personal.
- F-GG-18 - Acta de aprobación de personal para la ejecución del contrato.
- F-GG-22 - Control de equipos.
- F-GG-24 - Control de seguridad industrial.
- F-TH-13 - Revisión de equipos de respuesta a emergencias.
- Formato Listado de vehículos.

En caso de que algún formato no aplique, se debe indicar en el informe descriptivo por qué no aplica para el periodo.

7.4. Informe Final Ambiental

El contratista deberá identificar con el interventor los pasivos ambientales, registrarlos indicando responsable, tiempos de atención y tasación de estos para los casos que apliquen.

Se deberá garantizar la inclusión de la siguiente información:

- Generalidades: resumen de actividades técnicas ejecutadas, procedimientos contractivos empleados, organigrama del proyecto (interventoría y Contratista), cronograma ambiental última versión aprobada y vigente, profesional del componente ambiental aprobados por la interventora con las comunicaciones correspondientes por parte del interventor.
- Relación de documentos ambiental generados en su versión aprobada a lo largo del proyecto soportados con la comunicación correspondiente.
- Consolidado de materiales de construcción, mezcla asfáltica, residuos de construcción y demolición – RCD empleados en el proyecto, permisos y/o lineamientos; tramitados y aprobados, ante AAC o Entidades interesadas. (en caso de ser necesario)
- Informes de cumplimiento exigidos con ocasión de los actos administrativos (permiso de manejo silvicultural, levantamiento de veda salvoconducto de movilización en flora, permiso de ocupación de cause, zonas verdes, diseño paisajístico, lineamientos de ZMPA y/o CER, entre otros según requerimiento de la AAC.
- Copias de acta de entrega, cierre, recibo a satisfacción o entrega de los permisos, suscritos por las Entidades contratantes.
- Indicadores de cumplimiento ambiental.

Versión: 01

- Monitoreos ambientales con sus correspondientes soportes y análisis.
- Formatos diligenciados en sus versiones vigentes.
- Registro fotográfico, debidamente identificado por meses en la etapa de construcción.
- Certificado original en físico de cada trabajador o contratista especificando que la empresa contratante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, (salarios, honorarios, aportes a seguridad social y riesgos laborales, parafiscales, que ha sido notificado del derecho a examen de retiro y por concepto de liquidación o pago de salarios/honorarios).

7.4.1. Formatos de seguimiento ambiental - consolidado

En los casos en los que aplique se deben presentar en el informe final los consolidados de la información registrada en los siguientes formatos de control y seguimiento a:

- Suministro y adquisición de materiales.
- Generación y disposición de RCD.
- Generación tratamiento y/o disposición de Residuos Peligrosos.
- Uso de zonas verdes.
- Manejo de estructuras hidráulicas y/o cuerpos de agua.
- Acopios temporales de RCD y Materiales.
- Listado de Vehículo.
- Listado de Maquinaria y/o equipos.
- Registro fotográfico.

7.5. Cierre Ambiental De Obra

El proceso de cierre ambiental de obra inicia una vez se termine el plazo de ejecución del contrato, según sea el caso, con una visita al sitio donde se ejecutó el proyecto, seguido de la entrega y aprobación de un informe final ambiental con el respectivo formato.

A continuación, se describe el procedimiento a seguir para efectuar el cierre ambiental de obra:

Paralelo al proceso de recibo final de obra de interventoría ambiental deberá efectuar una visita a los diferentes frentes de obra y su área de influencia (directa e indirecta) en la que se verificará principalmente los siguientes puntos:

- La zona que fueron objeto de intervención, durante las etapas de procesos constructivos, así como las áreas aledañas deben estar libres de residuos de construcción y demolición – RCD u otros residuos generados en el desarrollo de la actividad.
- Los sumideros, pozos de inspección y caja de servicios públicos deben estar en perfecto estado, orden y aseo.
- Se debe hacer retirado de todas las señalizaciones temporal de obra.

Versión: 01

26 

- Las zonas de campamento e instalaciones temporales deben estar en un estado igual o mejor al encontrado inicialmente. Al igual que estar a paz y salvo por parte de las empresas de servicios con las cuales se tuvo relación.
- Verificar que todo individuo arbóreo al que se le haya practicado algún tratamiento silvicultural o que por algún motivo se encuentre dentro del área de influencia directa de la obra debe estar en buen estado físico y sanitario.
- Todas las zonas verdes existente y las generadas ubicadas en el área de intervención del proyecto deben quedar en iguales o mejores condiciones de las encontradas inicialmente.
- Resultado de esta visita debe quedar registro fotográfico y acta de registro firmada por la totalidad de los especialistas ambientales del contratista e interventoría, en caso de quedar pendientes se deberá establecer los tiempos de atención de estos y realizar un nuevo recorrido para evidenciar el cumplimiento de los compromisos pactados.
- Cierre y cumplimiento de las obligaciones derivadas de cada uno de los permisos, autorizaciones, lineamientos, entre otros tramitados ante la AAC.

8. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

La Entidad contratante podrá imponer las multas señaladas en la minuta del contrato por incumplimiento de las obligaciones ambiental cuando el contratista:

- Incumpla una norma y/o legislación ambiental vigente.
- No remitir en el tiempo contractual el documento ambiental requerido para el proyecto o aquel que lo sustituya de acuerdo con los requerimientos contractuales y que la Entidad contratante solicite.
- No allegar en el tiempo contractual los contratos laborales y/o de presentación de servicios o según se estipule en los documentos contractuales de la totalidad del personal requerido junto con los soportes de afiliación y/o pagos al sistema de seguridad social integral y el examen médico ocupacional de ingreso.
- No realizar los aportes al sistema de seguridad social acordes con los valores de los contratos laborales y/o de prestación de servicios que se estipulen en los documentos contractuales de la totalidad del personal.
- No realizar la afiliación del personal en el riesgo al que corresponda de acuerdo con las actividades laborales que realiza según lo indicado por la normatividad relacionada.
- No cancelar a sus trabajadores los salarios, honorarios y prestaciones sociales acorde a la legislación vigente.
- No dar cumplimiento de la totalidad del cronograma de actividades ambiental programadas y aprobadas por la interventoría para la ejecución del contrato y que no se justifiquen.
- Incumplir los requerimientos realizados mediante bitácora, comité, correo u oficios por la interventoría o la Entidad contratante en tres (3) o más ocasiones durante el mismo periodo o en periodos diferentes.
- Incumplimiento en la programación inspecciones de campo previamente aprobadas.

Versión: 01

27 

- El incumplimiento de los compromisos pactados en los comités ambientales.
- No allegar a la interventoría el informe mensual de actividades en concordancia con el contenido previamente socializado por el interventor.
- Suministre información falsa sobre soportes y certificados solicitados en los informes. Esto no exime al contratista de la responsabilidad civil o penal que por dicha acción haya lugar.
- No Suministre información falsa sobre soporte y certificaciones de hojas de vida de los profesionales encargados de la gestión ambiental.

Y demás referidas en los documentos contractuales, documentos internos de la Entidad contratante o de la autoridad ambiental competente y normatividad vigente respecto al componente ambiental y SST.

9. TABLA DE ABREVIATURAS

Elemento	Abreviatura
<i>Autoridad Ambiental Competente</i>	AAC
<i>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</i>	MADS
<i>Programa de Gestión Integral de los Residuos o desechos peligrosos</i>	PGIRP
<i>Plan de Manejo Ambiental</i>	PMA
<i>Residuos de Construcción y Demolición</i>	RCD
<i>Programa de Manejo Ambiental para Residuos de Construcción y Demolición</i>	PMA-RCD
<i>Zona de Manejo y Protección Ambiental</i>	ZMPA
<i>Corredor Ecológico de Ronda</i>	CER
<i>Seguridad y Salud en el Trabajo</i>	SST
<i>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>	SG-SST
<i>Administradora de Riesgos Laborales</i>	ARL
<i>Entidad Prestadora de Salud</i>	EPS
<i>Administradora de Fondo de Pensión</i>	AFP
<i>Caja de Compensación Familiar</i>	CCF
<i>Sistema de Seguridad Social Integral</i>	SSSI
<i>Elementos de Protección Personal</i>	EPP
<i>Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo</i>	A&SST